



"Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero"

ORDENANZA N° 6587

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.** - Crease en el ámbito de la Departamento Capital de La Rioja el Programa denominado "Camina Tranquil@".-
- ARTICULO 2º.** - El objetivo del programa es crear una red de resguardo y contención ante los acosos callejeros que sufren las mujeres en la vía pública. -
- ARTICULO 3º.** - Pueden participar del programa todos los comercios habilitados por la Municipalidad de la Capital de La Rioja, y demás instituciones públicas y/o privadas que deseen formar parte del mismo.-
- ARTICULO 4º.** - Los comercios ya habilitados podrán formar parte del programa a través de la presentación de su correspondiente habilitación comercial y sin costo alguno.-
- ARTICULO 5º.** - Aquellos comercios que estén tramitando su habilitación, se les invitará a formar parte del programa al momento de solicitar la correspondiente habilitación comercial. Teniendo la base de datos de los comercios adheridos se vincularán a la Secretaría de Género y Diversidad Provincial para realizar capacitaciones de cómo actuar ante una situación de acoso callejero para poder asistir a las víctimas.-
- ARTICULO 6º.** - Los comercios e instituciones que se adhieran al programa contaran con un cartel identificatorio que se colocará en la vidriera o puerta de ingreso de los mismos, que los individualizará como lugar seguro donde las víctimas de acoso callejero podrán ingresar, solicitar ayuda y quedarse el tiempo que sea necesario.-
- ARTICULO 7º.** - Aquellas personas que ante situaciones de acoso en la vía pública, tales como silbidos, comentarios de carácter lascivo, sexista. solicitudes persistentes que exigen nombre, número de teléfono o destino, comentarios o exigencias con referencia a actos sexuales, acecho, persecución, exhibición indecente, masturbación pública, manoseos, agresión sexual y/o violación, podrán ingresar en cualquiera de los negocios que tengan el cartel identificatorio.-
- ARTICULO 8º.** - Quienes estén a cargo del local comercial o institución pública y/o privada resguardarán a la víctima que ingrese solicitando ayuda y se comunicarán con la Secretaría de Género y Diversidad Provincial para brindar acompañamiento y asesoramiento a la víctima. En el caso de ser necesario y la situación lo amerite se hará la denuncia en la línea 144.-



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

- ARTICULO 9º.** - Los locales e instituciones adheridos recibirán un instructivo detallado de como contener a las víctimas y los números telefónicos a los cuales comunicarse.-
- ARTICULO 10º.** - El diseño del cartel que identifica el programa "Camina Tranquil@"y su correspondiente entrega estará a cargo de la autoridad de aplicación.-
- ARTICULO 11º.** - La autoridad de aplicación que llevará adelante el programa "Camina Tranquil@" será determinada por el DEM.-
- ARTICULO 12º.** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con las Cámaras Empresariales y de Comercio del Departamento Capital de La Rioja para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 13º.** - Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización del acoso callejero y de difusión del programa "Camina Tranquil@".-
- ARTICULO 14º.** - Remítase, al Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgación.-
- ARTÍCULO 15º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Marcela Martínez. -

- Ref. Expte. N° 14901-C-24